



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Sucesión 11001410375120230159900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: dirigir el poder al juez competente, conforme a lo normado en el artículo 82, numeral 1 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con lo indicado en el artículo 488, numeral 4 del C.G.P, indicar en el poder la manifestación de los herederos NECTAVIO ESCALANTE y AMPARO TERAN ESCALANTE, si acepta la herencia de forma pura y simple o con beneficio de inventario.

TERCERO: Ampliar la narrativa de los hechos, en el sentido de indicar si conoce de la existencia de otros herederos determinados de la señora ANA MARÍA ESCALANTE SÁNCHEZ, así mismo, si existe conyugue o compañero permanente supérstite, de conocerse deberá informar sus nombres, ubicaciones y acreditar parentesco.

CUARTO: Indicar con precisión, el último domicilio del causante, esto es, dirección completa de residencia, de conformidad con el numeral 2° del artículo 488 del Código General del Proceso.

QUINTO: Presentar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. Artículo 489, numeral 5 C.G.P.

SEXTO: Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 en consonancia con el artículo 444 del C. G. del P.

SÉPTIMO: Aportar copia del certificado de registro de instrumentos públicos del bien inmueble N.º 50S-40117936, toda vez, que pese a que se relacionó en la demanda no se allegó como anexo.

OCTAVO: Aportar copia del certificado catastral del predio con vigencia no mayor a 30 días, a fin de determinar la cuantía del bien inmueble N.º 50S-40117936.

NOVENO: Aportar copia de la escritura pública Número 5139 del 15 de noviembre de 2022 otorgada en la 10 Notaría Diecinueve del Circulo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 023 de fecha 11 de marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ